



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0408

SANTIAGO, 18 NOV 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias de Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del Ministerio de Planificación, que reglamenta el Registro de Información Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Exenta N° 0213, de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba convenio de colaboración que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1° Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica, dispone que el Ministerio es Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

3° Que, en este contexto con fecha 09 de junio de 2020, se celebró entre el MDSF y el Fondo Nacional de Salud un convenio de colaboración y Conectividad al Registro de Información Social el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 213 de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

4° Que, durante la ejecución del convenio referido el Fondo Nacional de Salud solicitó formalmente incorporar nueva información a la contenida en dicho acuerdo, lo que fue evaluado positivamente por la Subsecretaría de Evaluación Social.

5° Que, es por lo anterior que con fecha 20 de octubre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo Nacional de Salud suscribieron una modificación del convenio ya individualizado, la que debe ser aprobada administrativamente; por tanto;

RESUELVO

1° APRUÉBASE la modificación de convenio suscrita con fecha 20 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo Nacional de Salud, cuyo texto es del siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2021 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante "El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, Doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575 comuna de Santiago, por una parte; y el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante el "Organismo Participante" o "FONASA", representado por su Director, Don **MARCELO MOSSO GÓMEZ** ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 665, comuna de Santiago y ciudad de Santiago por la otra, se ha acordado suscribir el presente modificación Convenio:

CONSIDERANDO.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la

caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el **"REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"**; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, en esa misma línea, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 22, para la selección y entrega de beneficios sociales.

Que en este contexto con fecha 09 de junio de 2020, se celebró entre el MDSF y el Fondo Nacional de Salud un convenio de colaboración y Conectividad al Registro de Información Social el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 213 de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Que, mediante Oficio Ord 550/2021 de fecha 14 de enero de 2021 del Director Nacional de Fondo Nacional de Salud dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, solicitó incorporar al convenio referido, información relativa a direcciones, teléfonos, y correos electrónicos de la población beneficiaria de FONASA, con la finalidad de ser utilizados para 4 objetivos; a) entregar información general a la población beneficiaria sobre aspectos importantes o de contingencia en relación a los servicios y beneficios Fonasa, b) entregar información a segmentos de población específicos, sobre beneficios disponibles y formas de acceso, c) notificar a los beneficiarios ante eventos particulares en su relación con el Fonasa y sus beneficios y d) enviar comunicaciones dirigidas relativas a procesos que requieren ser informados específicamente a una persona, tales como entregar respuesta a un reclamo o solicitud, informar sobre deuda hospitalaria, GES o Ley de Urgencia, informar retraso en pago de préstamos de salud, entregando toda la información necesaria sobre las gestiones que la persona debe realizar para mantener los beneficios.

Que, respecto de la solicitud de información referida, la Subsecretaría de Evaluación Social evaluó pertinente la inclusión de los datos solicitados por Fonasa. Sin embargo, en el oficio N° 020/2711, de fecha 25 de agosto de 2021 enviado como respuesta de la Subsecretaría, se señala que se pondrá a disposición la información requerida, para la atención de los requerimientos a, b, y c, descritos en el párrafo anterior, pero que en cuanto al propósito descrito en la solicitud de FONASA como "Comunicaciones dirigidas", letra d) ya señalado, del párrafo anterior, se ha estimado que se encuentra fuera del propósito del Registro de Información Social, razón por lo cual, los datos provistos no pueden ser utilizados para ello.

Que, es en el marco indicado que las partes han acordado celebrar la presente modificación de convenio:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que, por este acto, vienen en modificar el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito con fecha 09 de junio de 2020, aprobado mediante Decreto Exento N°0213, de fecha 04 de agosto de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el siguiente sentido:

Se incorpora, en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, letra **B- EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES**, sección **B-1 DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**, una nueva sección **G** en el siguiente tenor:

"G: Direcciones de Beneficiarios y Potenciales.

La entrega de información por parte del Ministerio a FONASA de datos de domicilio y medios de contacto, de los usuarios consultados, con los siguientes propósitos:

- 1- Mailing general: Entregar información general a la población beneficiaria sobre aspectos importantes o de contingencia en relación a los servicios y beneficios Fonasa. Como por ejemplo: Cobertura específica sobre el COVID-19, horarios de atención en contingencia, servicios en línea, etc.
- 2- Información de servicios y beneficios: Entregar información a segmentos de población específicos, sobre beneficios disponibles y formas de acceso. Ejemplos: cuáles son los beneficios específicos para mujeres embarazadas, o exámenes de medicina preventiva según el sexo y edad de cada beneficiario al que se le transmite esta información.
- 3- Notificaciones: Notificar a los beneficiarios ante eventos particulares en su relación con el Fonasa y sus beneficios. Ejemplo: proactivamente Fonasa califica a una persona en el Grupo A, o Fonasa recibe cotizaciones de la persona y la califica en el grupo C, explicando qué significa y los beneficios que obtiene.

CAMPO	Descripción
RUT	RUN
DV	Dígito verificador del RUN
COMUNAIN	Código de Comuna
N_CALLE	Nombre de calle
NUMDOMICILIO	Número del domicilio
SITIO	Número del sitio
BLOCK	Número, letra o nombre del block
DPTO	Número de departamento
CASA	Número de casa

EMAIL	Correo electrónico
TELEFONO	Teléfono de red fija
CELULAR	Teléfono móvil

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social celebrado por las partes, individualizado precedentemente.

TERCERO: La personería de la Subsecretaría de Evaluación Social, doña **Alejandra Candia Díaz**, consta en Decreto Supremo N°5, de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don **Marcelo Mosso Gómez**, para actuar en representación del Organismo Participante, está contenida en el Decreto Supremo N°27, del 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando una en poder de cada parte.

Firmado por: don Marcelo Mosso Gómez, Director Nacional del Fondo Nacional de Salud y doña Alejandra Candia Díaz, Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

2° REMÍTASE copia digital de la presente Resolución a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social y a la División de Políticas Sociales, ambos de la Subsecretaría de Evaluación Social; y copia impresa al Fondo Nacional de Salud y a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



MATÍAS ROMERO DONOSO
SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S)

MFB/MAC